

RADICADO No. 2021-2106

PROCESO: VEBRAL ESPECIAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: PEDRO LUIS CAPACHO ROJAS Y OTRO.

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora, solicita el retiro de la demanda, para lo que se sirva proveer.

Piedecuesta, siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

Piedecuesta, siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde invoca el retiro de la demanda que antecede, de conformidad a lo normado por el artículo 92 del C.G. del P.

Revisado el presente proceso se evidencia que a la fecha no se encuentran notificados los demandados PEDRO LUIS CAPACHO ROJAS y LETICIA TIRADO ARIZA, ni tampoco se ha materializado ninguna de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia de lo anterior, se accede a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 ibídem.

Hágase entrega por secretaria de los documentos digitales que acompaña la demanda ejecutiva y sus anexos a la apoderada judicial de la parte demandante.

Finalmente este despacho ordena reconocer personería para actuar en las presentes diligencias a la Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO identificada con la c.c. 37.556.845 y T.P. N° 234.235 del C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme al poder otorgado

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta:

RESUELVE:

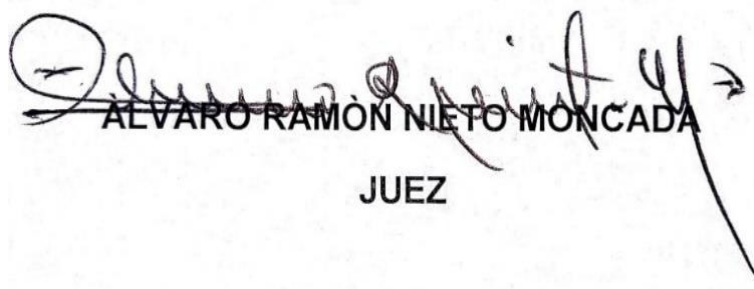
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en las presentes diligencias a la Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO identificada con la c.c. 37.556.845 y T.P. N° 234.235 del C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda verbal especial de restitución de bien inmueble arrendado, interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de los demandados PEDRO LUIS CAPACHO ROJAS y LETICIA TIRADO ARIZA, de conformidad a lo contemplado en el artículo 92 del C.G. del P.

TERCERO: HÁGASE ENTREGA por secretaria de los documentos digitales que acompaña la demanda y sus anexos al apoderado judicial de la parte demandante

CUARTO: En firme la presente providencia, procédase al archivo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante estado No. 147 del 8 de septiembre de 2021.